



**Resolución No 1447 de 2020  
(7 de Octubre)**

**"Por Medio de la cual se Adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira"**

El Director General en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al contenido de la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y el Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta de manera parcial la precitada, las entidades deben adoptar dentro de sus procesos políticas de protección de datos personales.

Que según la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y de Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, las entidades públicas deben crear procedimientos para la publicación, acceso a la información y creación de mecanismos de transparencia en el manejo de la misma.

Que de conformidad con el Decreto 103 de 2015, compilados en los Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, debe identificar sus activos de información, de igual manera debe establecer índices de información clasificada y reservada, esquemas de publicación de la información y políticas de gestión de la misma, entre otras obligaciones.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, tiene como objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario implementar la política de tratamiento de datos personales, con el objeto de ajustar el manejo de este tema al interior de la corporación, según el marco normativo anteriormente enunciado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario No. 1377 de 2013 y las demás disposiciones complementarias, teniendo en cuenta los lineamientos generales definidos en la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones:** Para la ejecución de la presente política y de conformidad con la normatividad legal serán aplicables las siguientes definiciones consagradas en la Ley 1581 de 2012, y aquellas que no se encuentren definidas a continuación deben entenderse con su significado natural.

**Resolución No 1447 de 2020**  
**(7 de Octubre)**

**"Por Medio de la cual se Adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira"**

<b>Autorización</b>	Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales
<b>Aviso de Privacidad</b>	comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se informa acerca de la existencia de la política de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales
<b>Base de Datos</b>	Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
<b>Datos Abiertos</b>	Son todos aquellos datos primarios o sin procesar que se encuentran en formatos estándares e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de la entidad y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos
<b>Dato Personal</b>	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
<b>Dato semiprivado</b>	Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.
<b>Dato privado</b>	Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.
<b>Datos sensibles</b>	Aquellos datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
<b>Datos biométricos</b>	Son aquellos rasgos físicos, biológicos o de comportamiento de un individuo que lo identifican como único del resto de la población. Aquellos sistemas informáticos en los se mide algún dato biométrico, como parte del proceso de identificación y/o autenticación de un sujeto, son conocidos como sistemas de seguridad biométrica o simplemente sistemas biométricos. Algunos ejemplos de datos biométricos son: huellas dactilares, geometría de la mano, análisis del iris, análisis de retina, rasgos faciales, firma manuscrita, etc.
<b>Tratamiento</b>	Se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
<b>Responsable del tratamiento</b>	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos
<b>Encargado del tratamiento</b>	Persona natural o jurídica, pública o privada, que pos si misma o en asocio con el realice tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento
<b>Titular</b>	Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

**ARTÍCULO TERCERO. Principios:** la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, estructura su política de protección de datos con base en los siguientes principios:

**Resolución No 1447 de 2020  
(7 de Octubre)**

**"Por Medio de la cual se Adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira"**

**Principio de legalidad:** la recolección, uso y tratamiento de datos personales se fundamentará en lo establecido por la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.

**Principio de finalidad:** el tratamiento de la información en la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, obedece a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, el cual se enmarcará en el manejo de la información para actividades relacionadas con su objeto social

**Principio de libertad:** el tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo expreso e informado del titular, los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización.

**Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, información sobre los datos que reposen en sus bases de datos que le conciernan.

**Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta al tratamiento debe ser verás, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

**Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas, administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**Principio de confidencialidad:** todas las personas que intervienen en el tratamiento de datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive una vez finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

**Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.

**Principio de no discriminación.** De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

**Principio de buena fe.** En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

**Principio de celeridad.** Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

**Principio de eficacia.** El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

**Principio de facilitación.** En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

**Resolución No 1447 de 2020  
(7 de Octubre)**

**"Por Medio de la cual se Adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira"**

**Principio de no discriminación.** De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

**Principio de gratuidad.** Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

**Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

**Principio de la divulgación proactiva de la información.** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

**Principio de responsabilidad en el uso de la información.** En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. Derechos de los titulares:** los titulares de datos personales que reposen en las bases de datos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, tendrán los siguientes derechos:

- a. Derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento este expresamente prohibido o no haya sido autorizado
- b. Derecho a solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012.
- c. Derecho a ser informado frente al uso que se ha dado a sus datos personales, previa solicitud dirigida al responsable de la información
- d. Derecho a revocar la autorización y/o a solicitar la supresión de datos, si evidencia que no han sido respetados los principios, derechos y garantías constitucionales y legales
- e. Derecho a acceder a sus datos personales de forma gratuita.
- f. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones frente al indebido tratamiento de los datos personales.

**ARTÍCULO QUINTO. Finalidad de la recolección de datos personales y tratamiento de los mismos:** CORPOGUAJIRA podrá hacer uso de los datos personales para:

- a. Ejecutar la relación contractual existente con sus usuarios, proveedores y trabajadores, incluida el pago de obligaciones contractuales
- b. Proveer los servicios y/o los productos requeridos por los usuarios
- c. Informar sobre nuevos productos o servicios y/o sobre cambios en los mismos
- d. Evaluar la calidad del servicio
- e. Realizar estudios internos sobre hábitos de consumo

**Resolución No 1447 de 2020  
(7 de Octubre)**

**"Por Medio de la cual se Adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira"**

- f. Enviar al correo electrónico, celular o dispositivo móvil, mensajes de texto (SMS y/o MMS) o a través de cualquier otro medio análogo o digital de comunicación creado o por crearse información comercial, publicitaria o promocional sobre los servicios, eventos y/o promociones con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general llevar a cabo campañas o concursos de carácter educativo, ambiental o publicitario, adelantados por CORPOGUAJIRA y/o tercera personas
- g. Desarrollar el proceso de selección, evaluación y vinculación laboral
- h. Soportar procesos de auditoría interna y externa
- i. Registrar la información de empleados y/o pensionados (activos e inactivos) en las bases de datos de CORPOGUAJIRA
- j. Los indicados en la autorización otorgada por el titular del dato o descritos en el aviso de privacidad respectivo según sea el caso.
- k. Suministrar, compartir, enviar o entregar sus datos personales a empresas filiales o vinculadas a CORPONOR en el evento que dichas compañías requieran la información para los fines aquí indicados.
- l. Los datos recolectados directamente en los puntos de seguridad, tomados de los documentos que suministran las personas al personal de seguridad y obtenidos de las videogramaciones que se realizan dentro o fuera de las instalaciones de CORPOGUAJIRA, estos se utilizarán para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones de CORPOGUAJIRA y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso.

**ARTÍCULO SEXTO. Autorización y clases de datos:**

**1.1 Autorización:** con antelación y/o al momento de efectuar la recolección del dato personal CORPOGUAJIRA solicitará al titular del dato su autorización para efectuar su recolección y tratamiento, indicando la finalidad para la cual se solicita el dato, utilizando para esos efectos medios técnicos automatizados escritos u orales, que permitan conservar prueba de la autorización y/o conducta inequívoca descrita en el artículo 7 del Decreto 1377 de 2013. Dicha autorización se solicitará por el tiempo que sea razonable y necesario para satisfacer las necesidades que dieron origen a la solicitud del dato y, en todo caso, con observancia de las leyes que rigen sobre la materia.

**1.2 Casos en los que no se requiere autorización del titular de los datos:**

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- Datos de naturaleza pública
- Casos de urgencia médica o sanitaria
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos
- Datos relacionados con el registro civil de las personas
- Información requerida por la entidad en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias frente al Tratamiento de Base De Datos**

Los titulares o sus causahabientes, podrán consultar la información personal del titular que rebose en cualquier base de datos de la entidad, así mismo, podrán solicitar correcciones, actualizaciones o supresión cuando adviertan el presunto desconocimiento de los principios y deberes que regulan el tratamiento de datos personales.



**Resolución No 1447 de 2020  
(7 de Octubre)**

**"Por Medio de la cual se Adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira"**

**Consultas.**

A través de este mecanismo, los titulares o sus causahabientes podrán formular las consultas correspondientes a la información que del titular repose en nuestras bases de datos, haciendo uso de la sede electrónica de PQRSD en el link <http://200.21.81.38:9090/pqrs/> o contactar al correo electrónico : [servicioalcliente@corpoguajira.gov.co](mailto:servicioalcliente@corpoguajira.gov.co), o radicarlo en ventanilla única en la sede principal ubicada en Riohacha, La Guajira, en la carrera 7<sup>a</sup> # 12 – 15 y en la sede Territorial del Sur de La Guajira, ubicada en el municipio de Fonseca departamento de La Guajira, Carretera Nacional, Salida a Barrancas

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

No obstante lo anterior, los términos podrán ser inferiores si el legislador o el Gobierno Nacional llegaren a expedir una disposición especial para el tratamiento de datos personales.

**Reclamos**

El titular o sus causahabientes, podrán solicitar la corrección, actualización o supresión de la información contenida en nuestras bases de datos cuando adviertan el presunto desconocimiento de los principios y deberes que regulan el tratamiento de datos personales, atendiendo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida por la sede electrónica de PQRSD, <http://200.21.81.38:9090/pqrs/> o contactar al correo electrónico [servicioalcliente@corpoguajira.gov.co](mailto:servicioalcliente@corpoguajira.gov.co) o radicarlo en ventanilla única en la sede principal ubicada en Riohacha, La Guajira, en la carrera 7<sup>a</sup> # 12 – 15 y en la sede Territorial del Sur de La Guajira, ubicada en el municipio de Fonseca departamento de La Guajira, Carretera Nacional, Salida a Barrancas con la identificación de titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo que subsane las fallas.

Si transcurrido dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo o sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABLES Y ENCARGADOS DE LA INFORMACIÓN EN LA CORPORACIÓN.** La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, es la responsable general del tratamiento de la



**Resolución No 1447 de 2020  
(7 de Octubre)**

**"Por Medio de la cual se Adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira"**

información que reposa en las bases de datos de cada una de las áreas que la conforman, liderado por el Jefe de la Oficina de Planeación a través del responsable de las TIC's, o a quien se delegue.

No obstante, el encargado de cada oficina será el garante del manejo, diligenciamiento, custodia y autorización emitida por el titular donde se manifieste el consentimiento del uso de la información.

**ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORACIÓN.** La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA como responsable de la información presenta los siguientes deberes a su cargo:

- a) Garantizar al titular en todo tiempo, el pleno y efectivo derecho de Habeas Data
- b) Solicitar y conservar, copia de la autorización otorgada por el titular
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada
- d) Conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Rectificar la información cuando esta sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento de información
- f) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012
- g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

**ARTÍCULO DECIMO: DEBERES DE LOS ENCARGADOS DE LA INFORMACIÓN**

- a) Garantizar al titular en todo tiempo el pleno y efectivo derecho de Habeas data
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012
- d) Actualizar las novedades sobre la información reportada por los titulares de los datos dentro de los (5) días hábiles contados a partir de su recibo
- e) Tramitar las consultas reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012
- f) Abstenerse de circular información que este siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la superintendencia de industria y comercio

**ARTÍCULO UNDECIMO: OBJETIVO.** Garantizar la privacidad y la protección de la información de datos personales, según lo exigido en la legislación y reglamentaciones colombianas, cuando sea aplicable.

**ARTÍCULO DUODECIMO PRIMERO: ALCANCE.** La protección de datos personales da garantía al control de la información frente a su tratamiento automatizado o no, es decir no solo a aquella información involucrada en sistemas computacionales si no en cualquier soporte que permita su utilización, como el almacenamiento, organización y acceso. Esta política es aplicable a toda persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, haya suministrado sus datos personales a CORPOGUAJIRA y aplica a todos los funcionarios



**Resolución No 1447 de 2020  
(7 de Octubre)**

**"Por Medio de la cual se Adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira"**

y contratistas de CORPOGUAJIRA que tengan acceso, manejo, almacenamiento, transformación y/o sean responsables de los activos de la entidad.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO: POLÍTICA.** Todos los directivos, funcionarios, contratistas y externos de CORPOGUAJIRA deberán conocer los deberes al tratamiento de los datos y de la información respecto a la cual tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

CORPOGUAJIRA se compromete a utilizar la información solamente para el uso específico al que se ha destinado y a no comunicar, diseminar o de alguna otra forma hacer pública la información a ninguna persona, firma, compañía o tercera persona, salvo autorización previa y escrita del responsable del activo de información que se trate. A través del compromiso de confidencialidad se deberá advertir al empleado o contratista que determinadas actividades pueden ser objeto de control y monitoreo.

Estas actividades deben ser detalladas a fin de no violar el derecho a la privacidad del ciudadano, funcionario y contratista.

En particular se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- Resolución 76434 de 2012: Se imparten instrucciones relativas a la protección de datos personales en particular, acerca del cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, sobre reportes de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley 1266 de 2008: Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Riohacha, La Guajira a los Siete (7) días del mes de Octubre de 2020

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**SAMUEL SANTANDER LANAQ ROBLES**  
Director General

Proyectó: Y Celedón  
Revisó. A Pabón